

PARANA, **11 JUN 2015**

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Vial; y

CONSIDERANDO:

Que se han mantenido reuniones con los representantes gremiales de los agentes viales, donde se analizó la situación de las remuneraciones del sector;

Que se ha resuelto incrementar los haberes básicos vigentes en un Diez Por Ciento (10%) a partir del 1° de Julio de 2015;

Que en este marco se ha resuelto incrementar la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP, fijándola a partir del 1° de Julio de 2015 en \$ 132,40.- para el personal que permanece en obra (Código 113) y \$ 66,20.- para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120);

Que asimismo se ha acordado fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de \$ 6.000.-, a partir del 1° de Julio de 2015;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementátese en un DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1° de Julio de 2015, los Sueldos Básicos de las distintas categorías del Escalafón Vial (Código 001), y fijase sus montos en los valores que se detallan en el Anexo I, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Establécese, a partir del 1° de Julio de 2015, el valor de la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86



MGJOySP en PESOS CIENTO TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 132,40.-), para el personal que permanece en obra y en PESOS SESENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 66,20.-), para el personal que regresa de la obra a su domicilio diariamente.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el Haber Mínimo del Escalafón Vial, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley y del Adicional por Dedicación Intensiva creado por Resolución N° 228/92 DPV y modificado por Resolución N° 2/10 DPV (Código 105), en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), a partir del 1° de Julio de 2015, incorporándose la suma necesaria para alcanzar dicho valor, con carácter Remunerativo No Bonificable.-

ARTICULO 4°.- Impútase el gasto resultante en las partidas específicas de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ANEXO I

**BASICOS DEL ESCALAFON VIAL (CODIGO 001)
A PARTIR DEL 01/07/2015**

CARGO	DESCRIPCION	BASICO
401	Clase I	2.719
402	Clase II	2.719
403	Clase III	2.719
404	Clase IV	2.719
405	Clase V	2.719
406	Clase VI	2.719
407	Clase VII	2.920
408	Clase VIII	3.147
409	Clase IX	3.399
410	Clase X	3.714
411	Clase XI	4.131
412	Clase XII	4.595
413	Clase XIII	5.108
414	Clase XIV	5.679
415	Clase XV	6.316
416	Clase XVI	7.021
417	Clase XVII	7.807
418	Clase XVIII	8.680
419	Clase XIX	9.653
420	Clase XX	10.732

